



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autorizó expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

ayc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO" - EXP. 2020230790100142E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RAICERO**", una extensión superficiaria de **100,6974ha** a favor del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, de propiedad de los señores **Gustavo Antonio Rodelo Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73227766, **Everlides Tapias Moreno**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45781445, **Orlando Miguel Acevedo Caro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9154214, **Pedro Manuel Díaz González** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7928509, **Sol Marina Martínez Rodríguez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33338220, **Juan Alberto Caro Meléndez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3953173, **Sonia Esther Herrera de Caro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33105091, **Carlos Mario Moreno Andrades**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73232233, **Bertilda Rosa Beltrán Castro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22617943, **Manuel Enrique Alvis Arrieta** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3950974, **Julio Rafael Andrades Gonzáles** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73229395, **Neris del Carmen Buelvas Meza** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33274260,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Luis Rafael Arias Barrios identificado con la cédula de ciudadanía No. 9280385, **Nelda Gertudris Andrades Barrios** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089724, **Julio Rafael Andrades Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7927538, **Yolanda Isabel González de Andrades** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089805, **Isidro Antonio Castro Posso** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3956285 y **Martha Cecilia Martínez Martínez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33341176, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Que el acto administrativo en comento, se notificó mediante correo electrónico al buzón: conectividadesfase2@gmail.com, al señor **JAIME RAFAEL ALVIS DE AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.113.712, en calidad de apoderado.

Que mediante oficio 20212300132901 del 18 de noviembre de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RAICERO RNSC 142-20**" se comunica tal decisión para conocimiento y fines pertinentes a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de la misma manera mediante radicado 20212300132911 del 18 de noviembre de 2021 se comunica a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique-CARDIQUE, mediante radicado 20212300132931 de 04 de marzo de 2018 de noviembre de 2021 se comunica Departamento Nacional de Planeación y mediante radicado 20212300132921 18 de noviembre de 2021 se comunica a la Gobernación de Bolívar.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "RAICERO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

Handwritten signature/initials



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas Naturales de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 , a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las circunstancias que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

"...I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.

II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.

III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.

IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..."

Es así como el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de sus competencias, procedió a revisar integralmente la información relacionada con el predio sobre los cuales se adelantó inicialmente el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO", con el propósito de modificar el predio que conforma la RNSC, el polígono, objetivos de conservación, fuente cartográfica, área objeto de registro y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, acorde con los demás aspectos plasmados en la resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "RAICERO"

La RNSC "RAICERO", fue registrada mediante resolución No.139 del 06 de octubre de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO", una extensión superficiaria total de cien hectáreas con seis mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (100ha 6974m²), a favor del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, de propiedad de Gustavo Antonio Rodelo Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 73227766, Everlides Tapias Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45781445, Orlando Miguel Acevedo Caro identificado con la cédula de ciudadanía No. 9154214, Pedro Manuel Díaz González identificado con la cédula de ciudadanía No. 7928509, Sol Marina Martínez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 33338220, Juan Alberto Caro Meléndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 3953173, Sonia Esther Herrera de Caro identificada con la cédula de ciudadanía No. 33105091, Carlos Mario Moreno Andrades, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73232233, Bertilda Rosa Beltrán Castro identificada con la cédula de ciudadanía No. 22617943, Manuel Enrique Alvis Arrieta identificado con la cédula de ciudadanía No. 3950974, Julio Rafael Andrades Gonzáles identificado con la cédula de ciudadanía No. 73229395, Neris del Carmen Buelvas Meza identificada con la cédula de ciudadanía No. 33274260, Luis Rafael Arias Barrios identificado con la cédula de ciudadanía No. 9280385, Nelda Gertudris Andrades Barrios identificada con la cédula de ciudadanía No.23089724, Julio Rafael Andrades Barrios identificado con la cédula de ciudadanía No. 7927538, Yolanda Isabel González de Andrades identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089805, Isidro Antonio Castro Posso identificado con la cédula de ciudadanía No. 3956285 y Martha Cecilia Martínez Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 33341176, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Conservar el entorno ambiental para el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios y el clima, así como para mantener los recursos naturales para esta y las futuras generaciones.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos de conservación:

- Generar un sustento económico a las familias de la reserva a través de la producción sostenible y la conservación de los recursos naturales.
- Fortalecer la organización y participación de la comunidad, para aumentar las áreas de conservación y mejorar las condiciones de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC RAICERO

ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	30,3416	30,13%
Zona de Agrosistemas	62,2805	61,84%
Zona de Amortiguación	7,2383	7,18%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8370	0,83%
Área total a registrar	100,6974	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Asimismo, la zonificación quedó definida de la siguiente manera:

RJC

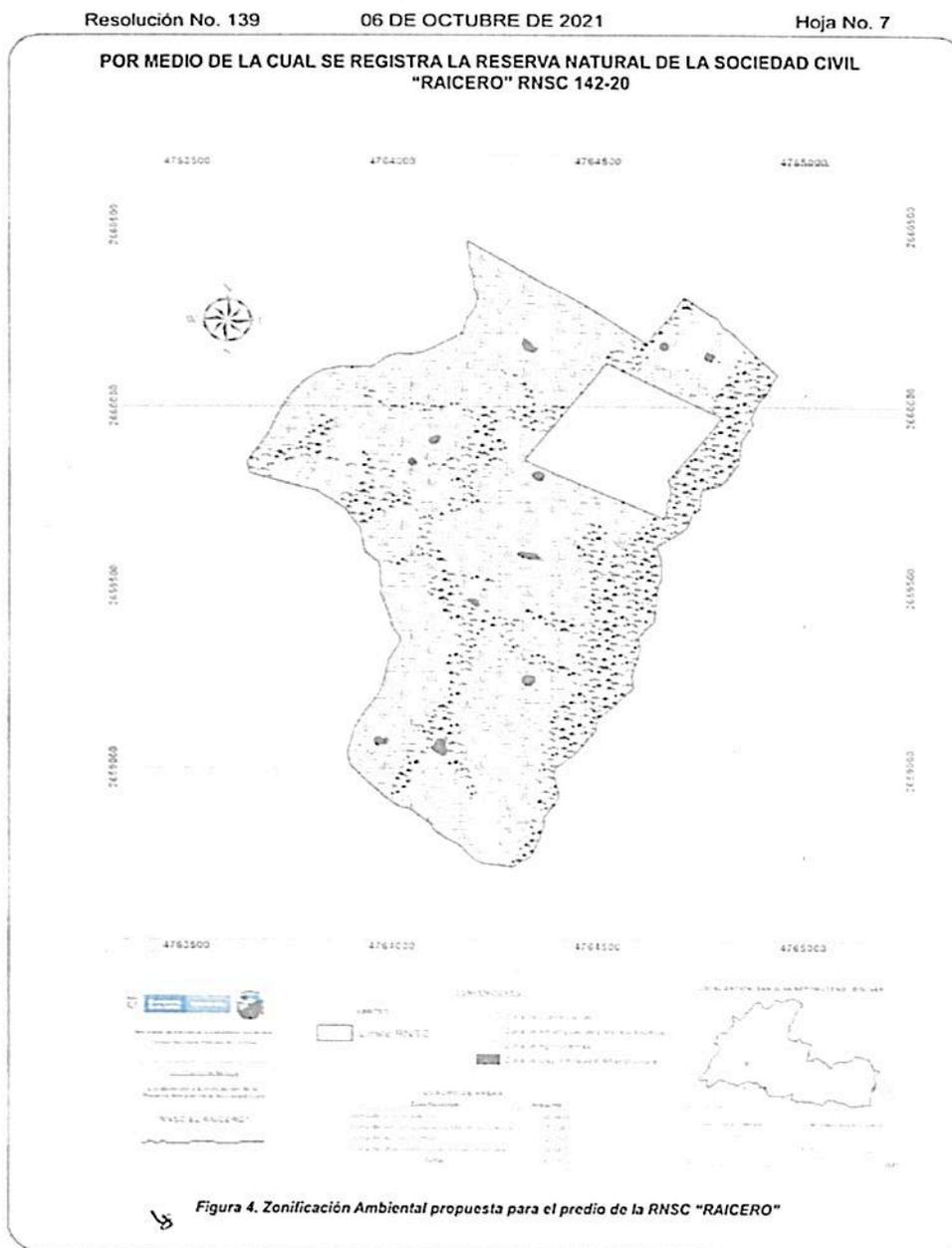


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Zonificación definida para la RNSC "RAICERO".



Fuente: Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021.

A/C



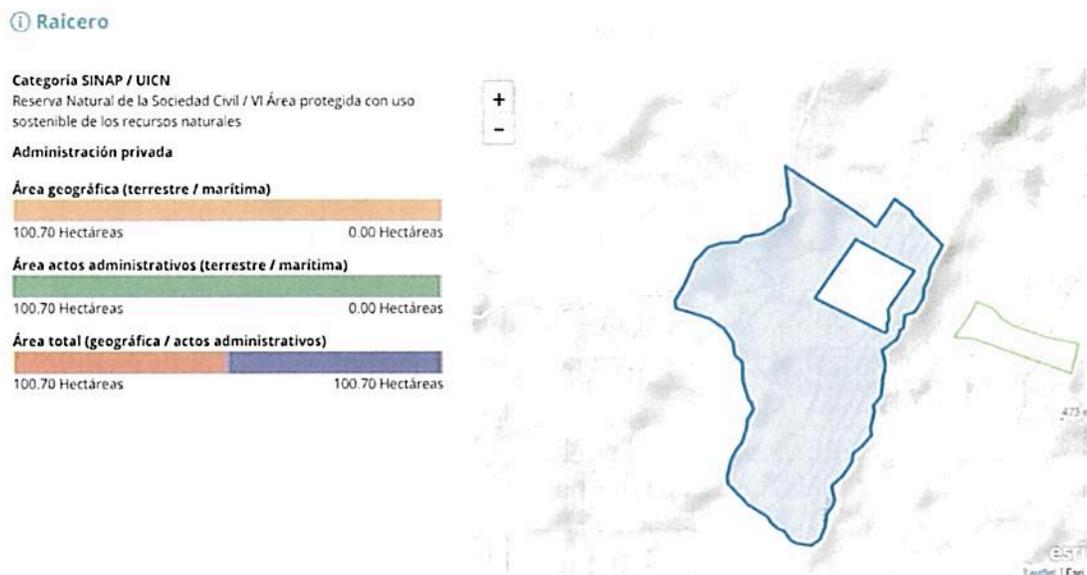
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1749>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "RAICERO" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1749>.

2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS,

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

COLINDANCIA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "RAICERO".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el apoderado el señor Jaime Rafael Alvis de Avila, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999⁵, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021 y del seguimiento al registro, así como de los documentos remitidos por los titulares del registro, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforma la RNSC, el polígono, objetivo general, área objeto de registro, la zonificación y la fuente cartográfica, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "RAICERO".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforma la RNSC "RAICERO".

En primer lugar, la información aportada por parte de los titulares del registro, en el marco del trámite de la RNSC "RAICERO", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
"RAICERO"	062-1710	136570001000 000020386000 000000	Vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar	EL CARME N DE BOLIV AR	200,0000

Fuente: Expediente 2020230790100142E y resolución No.139 del 06 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-1710, como Reserva Natural de la

⁵ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-1710

Persona que atendió la visita: Pedro Manuel Díaz González uno de los titulares del predio "Raicero"

Aclaración del polígono de la RNSC "RAICERO" Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC RAICERO, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre a los predios vecinos y confrontados con la información de catastro IGAC, apoyados con la descripción suministrada por el señor Pedro Manuel Díaz González, propietario del predio "Raicero" durante la visita técnica adelantada el 22 de noviembre de 2023.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC:

1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO"

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC RAICERO, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710.

Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio, "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 que conforman la RNSC "RAICERO".

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Area FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)
"Raicero"	062-1710	200,0000	136570001000000020386000 000000	100,6974

Fuente. Folio de Matrícula Inmobiliaria y resolución No.139 del 06 de octubre de 2021.

1.2 Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Predio "Raicero" con FMI 062-1710

"...NORTE, CAMINO QUE DE LA CARRETERA DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE HAYA EN MEDIO DE JULIAN SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO Y MIGUEL BLANCO; ORIENTE, CON PREDIO DE JUAN MANJARRES; SUR, CON PREDIO DE GABRIEL ARRIETA ANDRADE, HEREDEROS

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DE ANTONIO ARRIETA Y FRANCISCO CARMONA Y OCCIDENTE, CON PREDIO DE MANUEL LOBELO ARDILA"...

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica realizada al predio "Raicero" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14514 que se encuentra registrado como RNSC "RAICERO", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Pedro Manuel Díaz González propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 4).

Figura 4. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "RAICERO" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 22 de noviembre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "RAICERO" mediante resolución No.139 del 06 de octubre de 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC RAICERO".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

240



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC RAICERO" se evidenció que para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.

Predio "Raicero" con FMI 062-1710

El predio "Raicero" identificado con FMI 062-1710, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo coberturas de bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

Figura 5: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 de la RNSC "RAICERO".



APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

4. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.139 del 06 de octubre de 2021. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RAICERO", no especifica el objetivo general, objetivos específicos de conservación, ni tampoco los objetos de conservación relacionados con los objetivos de protección y conservación de las áreas protegidas, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "RAICERO" se incluye de la siguiente manera.

4.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

4.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

4.2 OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- Ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "RAICERO".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del, área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Tabla 4. Nueva información actualizada del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"Raicero"	062-1710	136570001000000 020386000000000	Vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	109,0505
Nueva área total registrada de la RNSC RAICERO				109,0505

Fuente: Expediente 2020230790100142E y Folio de Matricula Inmobiliaria.

6. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "RAICERO".

842



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo como base la información remitida por los titulares del registro y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 y un área de 109,0505 ha (Tabla 5 y Figura 6).

Tabla 5. Nueva zonificación del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Zonificación	FMI 062-24489	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	32,7702	30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,1761	2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,4408	0,4
Zona de Agrosistemas	72,9455	66,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7179	0,7
Área Total para Registrar	109,0505	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 22 de noviembre de 2023.

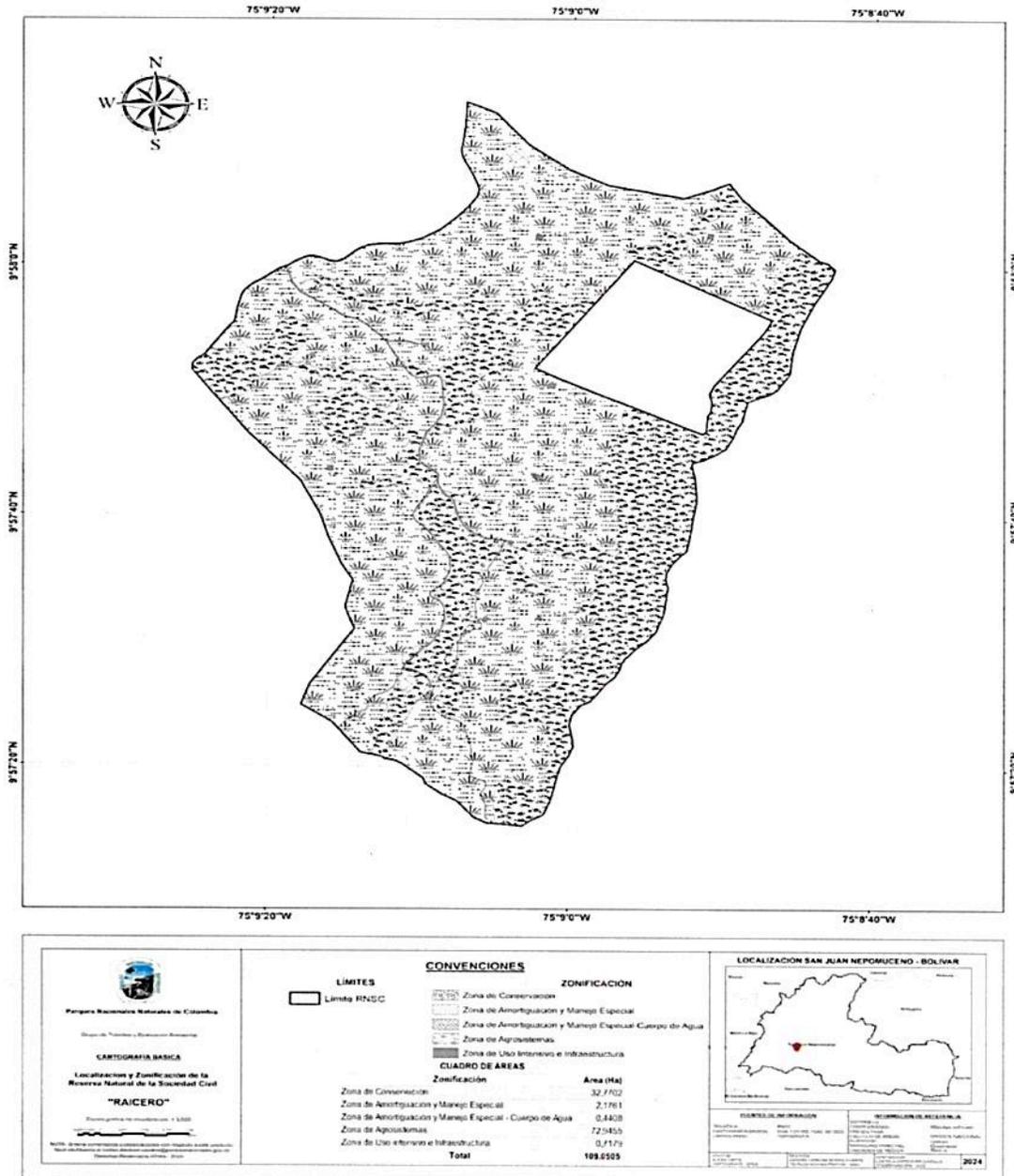
Figura 6. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "RAICERO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento de la RNSC "RAICERO", al predio "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, por PNNC el 22 de noviembre de 2023. ⁶

⁶ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "Raicero" identificado con FMI 062-1710, por PNNC el 22 de noviembre de 2023 de la RNSC RAICERO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 30 % del total del área a registrar, es decir 32,7702 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso, bosques de galería con árboles de porte altos y medianos representativos de estos ecosistemas, con relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

Figura 7. Zona de conservación para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, que conforma la RNSC "RAICERO".



940



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

7.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio denominado "RAICERO" identificado con FMI No. 062-24489, se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 2,1761 ha, que corresponden al 2 % del área total a modificar y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, estas zonas cuentan con humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea.

840



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "RAICERO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, que conforma la RNSC "RAICERO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

De igual manera, esta zona cuenta con varios reservorios artificiales que han sido creados para las épocas de sequía y el riego de cultivos. Estos cuerpos de agua corresponden a 0,4 % del área total a modificar, es decir 0,4408 ha a modificar y se encuentra destinada para su recuperación natural. Este lugar cuenta con

8/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible.

Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua del predio denominado "RAICERO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, que conforma la RNSC "RAICERO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

7.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 66,9 % del total del área a registrar, es decir a 72,9455 ha y está conformada por actividades de cultivos transitorios como es el plátano, yuca, ñame y cacao, se evidencian cultivos de aguacate; huertos de hortalizas y de especies perennes como limones, naranjas, mandarinas y mangos, con parcelas de ganado.

gnc

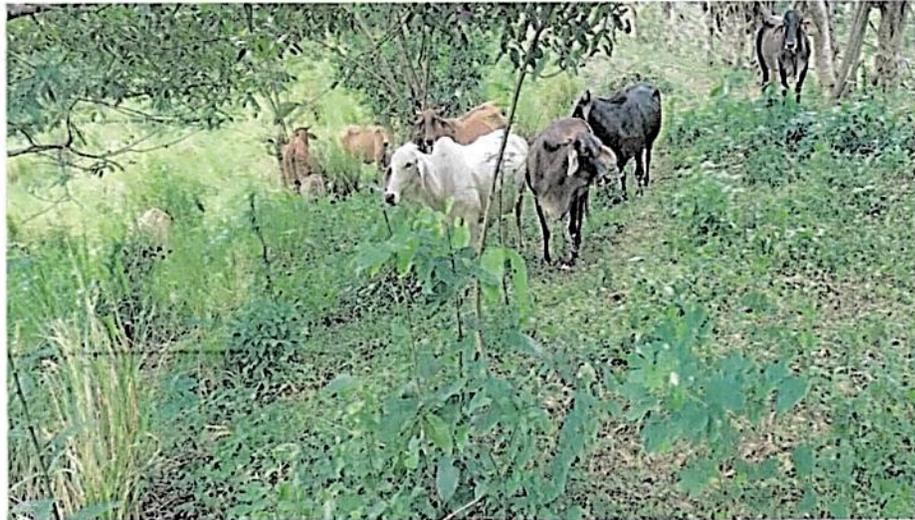
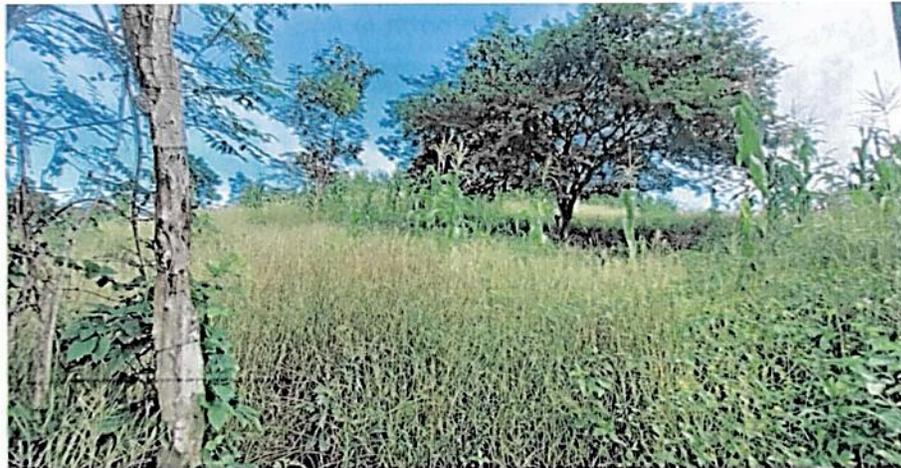


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zona de Agrosistemas para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, que conforma la RNSC "RAICERO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

7.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,7 % del total del área a registrar, es decir 0,7179 ha y está conformada por viviendas construidas en materiales de madera, láminas de zinc y algunas en techo en hojas de palma amarga, además de los corrales y galpones.

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura para el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, que conforma la RNSC "RAICERO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de noviembre de 2023.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES DE LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (2024).

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 142-20 RAICERO", otorgada mediante resolución No 139 del 06 de octubre de 2021. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 142-20 "RAICERO".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente 2020230790100142E, y la resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, objetivos de conservación, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO"**, que cuenta con una extensión total a **109,0505 ha** y está conformada por el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 el cual se encuentra localizado en la vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO"**, que cuenta con una extensión total a **109,0505 ha** y está conformada por el predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, localizado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*
- 2. Incluir como **objetivo general, objetivos específicos de conservación y objetos de conservación**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO" se propone:*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

3. *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".*

RAC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1.029

DE

17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 6. Nueva zonificación del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Zonificación	FMI 062-24489	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	32,7702	30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,1761	2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,4408	0,4
Zona de Agrosistemas	72,9455	66,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7179	0,7
Área Total para Registrar	109,0505	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 22 de noviembre de 2023.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 30 % del total del área a registrar, es decir 32,7702 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso, bosques de galería con árboles de porte altos y medianos representativos de estos ecosistemas, con relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio denominado "Raicero" identificado con FMI No. 062-24489, se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 2,1761 ha, que corresponden al 2 % del área total a modificar y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, estas zonas cuentan con humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea.

De igual manera, esta zona cuenta con varios reservorios artificiales que han sido creados para las épocas de sequía y el riego de cultivos. Estos cuerpos de agua corresponden a 0,4 % del área total a modificar, es decir 0,4408 ha a modificar y se encuentra destinada para su recuperación natural. este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 66,9 % del total del área a registrar, es decir a 72,9455 ha y está conformada por actividades de cultivos transitorios como es el plátano, yuca, ñame y cacao, se evidencian cultivos de aguacate; huertos de hortalizas y de especies perennes como limones, naranjas, mandarinas y mangos, con parcelas de ganado.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,7 % del total del área a registrar, es decir 0,7179 ha y está conformada por viviendas construidas en materiales de madera, láminas de zinc y algunas en techo en hojas de palma amarga, además de los corrales y galpones.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "RAICERO" queda plasmada de la siguiente manera.

gc

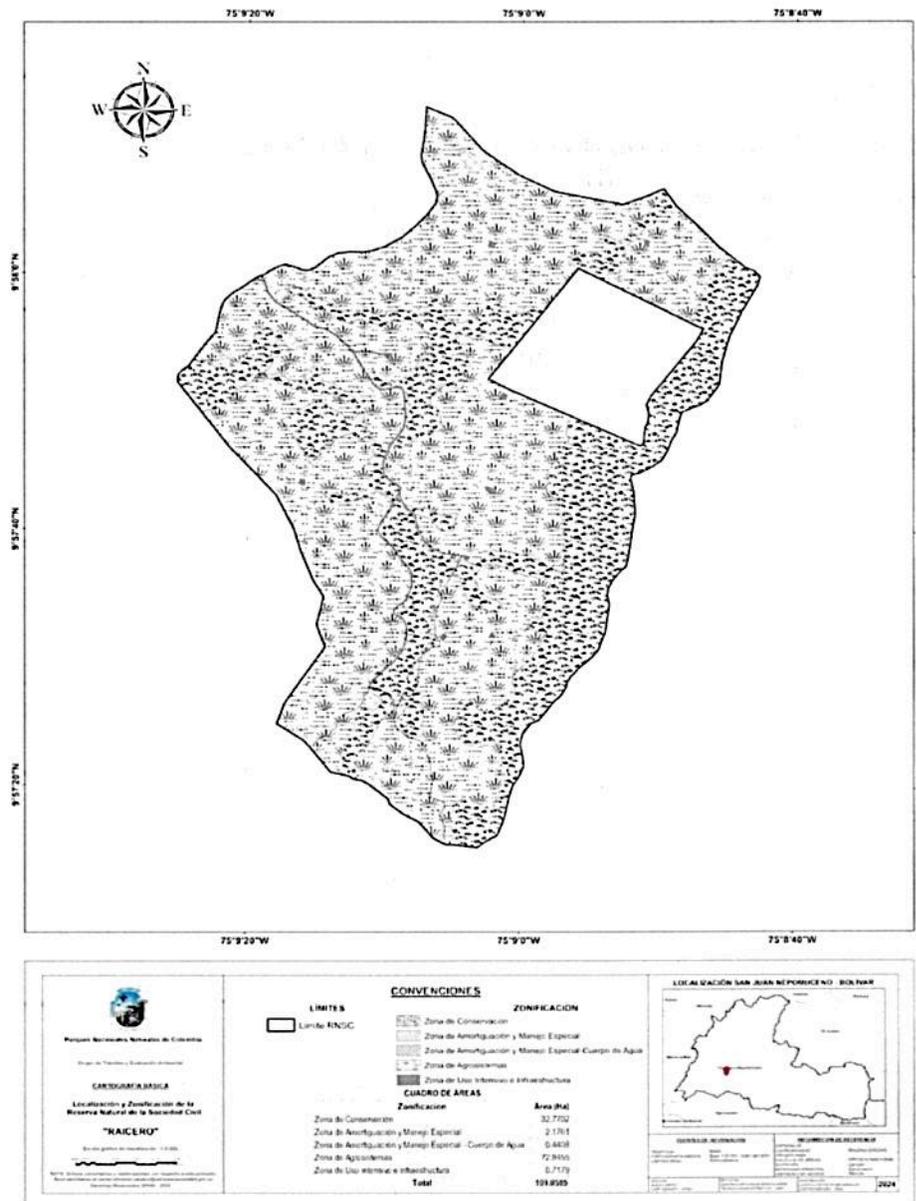


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "RAICERO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "RAICERO", al predio "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, por PNNC el 22 de noviembre de 2023.⁸

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "Raicero" identificado con FMI 062-1710, por PNNC el 22 de noviembre de 2023 de la RNSC RAICERO.

240



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario

Ho



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 2 9 DE 1 7 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. No. 139 del 06 de octubre de 2021, en relación con el polígono del predio, objetivos de conservación, zonificación y área registrada, toda vez que la porción del predio denominado "Raicero", identificado con FMI 062-1710, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAICERO", los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO", una extensión superficial total de **109,0505ha**, a favor del predio denominado "Raicero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1710, de propiedad de los señores **Gustavo Antonio Rodelo Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73227766, **Everlides Tapias Moreno**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45781445, **Orlando Miguel Acevedo Caro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9154214, **Pedro Manuel Díaz González** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7928509, **Sol Marina Martínez Rodríguez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33338220, **Juan Alberto Caro Meléndez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3953173, **Sonia Esther Herrera de Caro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33105091, **Carlos Mario Moreno Andrades**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73232233, **Bertilda Rosa Beltrán Castro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22617943, **Manuel Enrique Alvis Arrieta** identificado*

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con la cédula de ciudadanía No. 3950974, **Julio Rafael Andrades Gonzáles** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73229395, **Neris del Carmen Buelvas Meza** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33274260, **Luis Rafael Arias Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9280385, **Nelda Gertudris Andrades Barrios** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089724, **Julio Rafael Andrades Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7927538, **Yolanda Isabel González de Andrades** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089805, **Isidro Antonio Castro Posso** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3956285 y **Martha Cecilia Martínez Martínez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33341176, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAICERO".*

Zonificación	FMI 062-24489	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
<i>Zona de Conservación</i>	32,7702	30
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	2,1761	2
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua</i>	0,4408	0,4
<i>Zona de Agrosistemas</i>	72,9455	66,9
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,7179	0,7
Área Total para Registrar	109,0505	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 139 del 06 de octubre de 2021, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **Gustavo Antonio Rodelo Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73227766, **Everlides Tapias Moreno**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45781445, **Orlando Miguel Acevedo Caro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9154214, **Pedro Manuel Díaz González** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7928509, **Sol Marina Martínez Rodríguez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33338220, **Juan Alberto Caro Meléndez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3953173, **Sonia Esther Herrera de Caro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33105091, **Carlos Mario Moreno Andrades**, identificado con la cédula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

73232233, **Bertilda Rosa Beltrán Castro** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22617943, **Manuel Enrique Alvis Arrieta** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3950974, **Julio Rafael Andrades Gonzáles** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73229395, **Neris del Carmen Buelvas Meza** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33274260, **Luis Rafael Arias Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9280385, **Nelda Gertudris Andrades Barrios** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089724, **Julio Rafael Andrades Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7927538, **Yolanda Isabel González de Andrades** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23089805, **Isidro Antonio Castro Posso** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3956285 y **Martha Cecilia Martínez Martínez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33341176, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS- y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

JPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 del 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 142-20 RAICERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas
Ingeniero Ambiental y
Sanitario
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental